

INFORME DEL SECRETARIO: Risaralda, Caldas, dos de agosto de dos mil veintidós. A Despacho del señor Juez, las presentes diligencias informándole que se corrió traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte Demandante, a la demandada por el término legal el cual se encuentra vencido y esta no hizo manifestación alguna al respecto. Sírvase proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022).

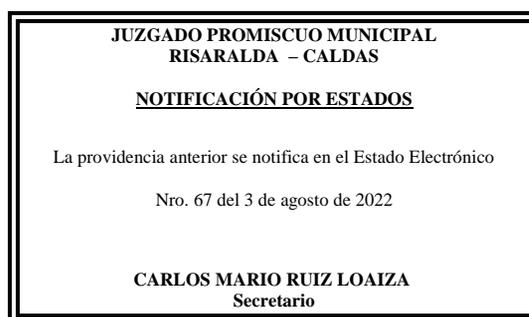
Radicado:	176164089001-2019-00036-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Auto:	Interlocutorio N° 338-2022
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Luz Jenny Serna Ospina

Vista la constancia que antecede, procede el juzgado a **APROBAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 25 de marzo del presente año, como quiera que la misma fue revisada y se encontró conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR

Juez



Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2ff65140254b988282fa05afc8f3e76cb566e8d9121f186c4bf3ced036c67f8**

Documento generado en 02/08/2022 05:59:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>